

88

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de agosto de dos mil veintiuno
05-001-31-10-008-2020-0009-00

Notificado el demandado por correo sin hacer pronunciamiento alguno, Se procede a fijar fecha para llevar a efecto la audiencia ordenada en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, señalando el día 25 de Enero 2022 a las 2pm.

Acatando la normativa a que alude el canon 392 citado inciso primero parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL:

- 1.- Poder
- 2.- Copia de acta de audiencia donde se declara la interdicción Mental absoluta del señor Francisco Antonio Ruiz Hernández.
- 3.- Copia del registro civil de nacimiento de Francisco Antonio Ruiz Hernández.
- 4.- Copia de constancia de no acuerdo proferida por la Comisaria 14 del Poblado.
- 5.- Copia de la factura con el último mercado hecho para Francisco Ruiz Hernández.
- 6.- Copias de algunas facturas de gastos de transporte.
7. Copia de Pago de EPS
- 8.- Copia de pago de medicina prepagada.

INTERROGATORIO.

Que absolverá el señor FRANCISCO ANTONIO RUIZ ESCOBAR

TESTIMONIAL:

1. No solicitó.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

NO contesto la demanda, no solicito

En cuanto a la solicitud de embargo de pensión, se le hace saber al apoderado que debe iniciar demanda ejecutiva por alimentos.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA